

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, junio quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia

Proceso:

LIQUIDACIÓN JUDICIAL

Deudor:

PEDRO DARÍO DURÁN RAMÍREZ

Radicado:

17001-31-03-003-2015-00180-00

Dentro del presente asunto se tiene programada para el día 17 de junio de 2021 audiencia en donde los acreedores manifestarán si aprueban el acuerdo de adjudicación, conforme lo señala el artículo 57 de la Ley 1116 de 2006.

No obstante, el viernes 11 de junio de 2021, a las 5:31 p.m., se recibió correo del Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales -Comisionado para la entrega de algunos bienes del activo patrimonial- donde nos dan a conocer que concedió recurso de apelación formulado por el señor Néstor Emilio García Suárez “...frente a la decisión del Juzgado que dispuso negar la oposición, en la diligencia de entrega...”,alzada concedida ante la Sala Civil Familia del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales.

Considera el Despacho que antes de llevar a cabo la audiencia de prevista en el artículo 57 de la Ley 1116 de 2006, se requiere tener certeza sobre la decisión que imparta el Superior en lo concerniente a la oposición formulada por el señor Néstor Emilio García Suárez.

Por ello, el Despacho **POSPONE** la realización de la audiencia aludida. La nueva fecha de esta se dará a conocer una vez se tenga conocimiento de la decisión adoptada por el Superior.

NOTIFÍQUESE



GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 078 del 16 de junio de 2021

**NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA**

OFICIO 684 - RAD. 003-2015-180 – REMITE RECURSO DE APELACIÓN

Juzgado 02 Civil Municipal - Caldas - Manizales
<cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 11/06/2021 5:31 PM

Para: Centro Servicio Judiciales Juzgado Civil Familia - Caldas - Manizales <csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Juzgado 03 Civil Circuito - Caldas - Manizales <ccto03ma@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaría Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Manizales <secsalacivil@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Despacho 03 Sala Civil Familia Tribunal Superior - Caldas - Caldas <des03scftscld@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sofy Soraya Mosquera Mota <smosquem@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (132 KB)

37032015180ConstanciaSecretarialOficio.pdf;

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, 11 de junio de 2021.

Doctora

NATALIA QUINTERO HOYOS

Coordinadora Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No.	684
Asunto:	RECURSO DE APELACIÓN
RADICADO:	170013103003-2015-00180-05
PROCESO:	DESPACHO COMISORIO (LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA DE PERSONA NATURAL)
DEUDOR:	PEDRO DARÍO DURÁN RAMÍREZ
OPOSITOR DILIGENCIA	
ENTREGA DE BIENES:	NÉSTOR EMILIO GARCÍA SUÁREZ
EXPEDIENTE DIGITAL:	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/cmpal02ma_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ehhv7uQfn45Oq_Y3S-B2RSsBHx03Now5GUkTk30KzEU1Zw?e=BGFE0j

Atento saludo.

Por medio del presente oficio y dando cumplimiento a la decisión del 24/05/2021 proferida por el Despacho en audiencia dentro del asunto de la referencia, me permito remitirle el presente DESPACHO COMISORIO (LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA DE PERSONA NATURAL), con el fin de que sea repartido entre los Magistrados Sala Civil Familia del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales y se imprima el trámite de rigor al RECURSO DE APELACIÓN formulado por "el abogado NESTOR EMILIO GARCÍA SUAREZ frente a la decisión del Juzgado que dispuso negar la oposición, en la diligencia de entrega de unos bienes inmuebles, que hacen parte de la masa, dentro de la liquidación obligatoria de PEDRO DARIO DURAN (radicado 2015-00180 del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Manizales)" (sic).

ENLACE EXPEDIENTE DIGITAL DESPACHO COMISORIO (LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA DE PERSONA NATURAL) RAD. 170013103003-2015-00180-05: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/cmpal02ma_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ehhv7uQfn45Oq_Y3S-B2RSsBHx03Now5GUkTk30KzEU1Zw?e=BGFE0j

Sube por **SEGUNDA VEZ, conoció en oportunidad anterior de la LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA DE PERSONA NATURAL RAD. 2015-00180 la Honorable Magistrada Sofy Soraya Mosquera Moota**. Se hace la claridad de que se remite el presente recurso de ésta forma, por correo electrónico, y no, a través de la prevista cual es la VENTANILLA VIRTUAL, por cuanto la remisión NO permite hacerla el sistema al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, sólo permite enviarla a los Juzgados Civiles del Circuito de la ciudad, por ello, previa consulta telefónica con el Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, se resolvió remitir la apelación por correo, para su respectivo reparto.

Comendidamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria

Oficio con copia a 1) Juzgado 3 Civil del Circuito de Manizales

2) Secretaría Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales

Correo electrónico: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco

Teléfonos: 8879650 Extensiones 11305 – 11307 – Celular: 3183485303

Horario de Atención al Público: 7:30 am a 12:00 m – 1:30 pm a 5:00 pm



**Antes de imprimir este mensaje, piense en su
responsabilidad con la naturaleza**
**Quizá no puedes salvar el planeta, pero sí puedes dejar de
destruirlo**

AVISO LEGAL: Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus, no obstante, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, demás despachos judiciales u otras dependencias de la RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.